

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Fundación benéfica privada Virgen de Misericordia con CIF número G43458397 y domicilio social en la calle Abadía, 2 de Reus, es la propietaria de la Casa Familiar Virgen de Misericordia, que presta atención a personas de entre 18 y 65 años, prioritariamente de la ciudad de Reus, conviviendo soporte básico a la autonomía personal y estrategias dirigidas a la inscripción sociolaboral, así como actividades socioculturales y de ocio destinadas a mejorar sus capacidades.

2. En fecha 22 de Octubre de 1999, se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de Reus, la Fundación Virgen de Misericordia y el Instituto Religioso Franciscano de Cruz Blanca para dar atención residencial de estancia limitada a personas adultas en situación de exclusión social y hasta el año 2018 entidades, mediante la firma de los correspondientes convenios anuales.

Los hermanos Franciscanos que, en los últimos veinte años habían cuidado el día a día de la Casa de Misericordia de Reus, dieron el relevo de su gestión a las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.

Desde entonces y en las siguientes anualidades el Ayuntamiento de Reus ha continuado colaborando con la Casa de Misericordia mediante los correspondientes convenios. Por las anualidades 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 el Ayuntamiento de Reus ha continuado colaborando firmando sendos convenios en fechas 6 de Mayo de 2021, 30 de Diciembre de 2022, 11 de Abril de 2023, 25 de Abril 2025.

3. En fecha 25 de Noviembre de 2025 y número de registro de entrada 2025131427, la entidad presentó una solicitud de subvención por importe de 49.900,00€ para desarrollar el programa de estancias en la Casa de Misericordia en el año 2026.

El proyecto comprende las actividades que constan en la memoria aportada con la solicitud y tiene previsto un coste total de 188.200,00€, de acuerdo con el presupuesto que también se acompaña.

4. El Ayuntamiento de Reus valora positivamente la tarea realizada con anterioridad y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada y considera que para el año

2026 siguen plenamente vigentes las circunstancias que aconsejan mantener la colaboración con la entidad, que tiene una vertiente de asesoramiento y colaboración en la gestión y otra de contenido estrictamente.

5. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de Diciembre de 2026, ambos incluidos, sin perjuicio de que el proyecto objeto de la subvención.

6. Consta en el expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio.

7. Por parte del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales será responsable del seguimiento del proyecto subvencionado la coordinadora del ámbito de Sinhogarismo.

8. En el momento de la solicitud la entidad ha justificado que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. En fecha 12 de Mayo de 2026, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerenta de Servicios a la Persona, emite informe favorable en el que se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo al proyecto de la entidad.

10. En fecha 19 de Mayo de 2026, la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación al contenido del documento de prórroga del convenio que se propone.

11. En fecha 2 de Junio de 2026 se emite el informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales en su artículo 15 establece que sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red, para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que

intervienen en el proceso de atención a las personas. Asimismo, los artículos 46 y siguientes promueven la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de los servicios sociales que ofrece el municipio.

SEGUNDO. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, reconoce a los municipios la competencia al evaluar e informar de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o en riesgo de exclusión social.

El artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, prevé que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de carácter económico a las entidades privadas y particulares que realicen actividades que complementen o suplen las competencias locales.

TERCERO. Plan de Acción Municipal (PAM) 2023-2027, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reus en fecha 15 de Diciembre de 2023, eje 1 «Escucha activa: las personas en el centro», prevé diversas acciones para atender a las necesidades básicas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y con riesgo de exclusión social.

CUARTO. El Plan estratégico de subvenciones para el período 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2024 y modificado por el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 29 de Diciembre de 2025, en su Anexo III. Misericordia por importe de 49.900,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 30422-23305-489 del ejercicio 2026 y por contribuir al alojamiento, el acompañamiento y la promoción de la autonomía de adultos enfermos solos en riesgo de exclusión residencial.

QUINTO. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2026 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El artículo 22.2 a) LGS prevé la posibilidad de otorgar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 RLGs.

La Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Reus prevé, en el artículo 25.a), estas subvenciones y establece, en el artículo 26.1, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Corporación y de las entidades que dependen de las mismas.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los supuestos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad subvencionada.

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS.

SEXTO. Artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, para establecer el marco de regulación de la colaboración y del otorgamiento de la subvención, siempre que su objeto no consista en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para aprobar el convenio de colaboración con el que se canaliza la subvención, resultan aplicables los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril de 28 de Abril, por el que se aprueba.

SÉPTIMO. Artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, "LOPDGDD"), en cuanto a la obligación de formalizar el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

OCTAVO. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno exige que, en el supuesto de subvenciones otorgadas por importe superior a 10.000€, la entidad beneficiaria debe presentar una relación de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. Esta información deberá facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

NOVENO. La Alcaldesa es el órgano competente para conceder subvenciones directas, de acuerdo con los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 7 municipal de subvenciones.

En este caso, de acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL, la alcaldesa ha delegado esta competencia en la Concejalia del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2012) estén disponibles y siempre que el importe de la subvención no exceda de 50.000 euros.

En este caso, el importe no excede del citado límite, por lo que el órgano competente para otorgar la subvención es la concejala delegada del área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR el Convenio de colaboración con la Fundación benéfica Virgen de Misericordia con CIF G43458397 y domiciliada en la calle Abadía número 2, de Reus, a fin de desarrollar el proyecto de Casa de Misericordia en el año 2026 en Reus.

SEGUNDO: OTORGAR a la Fundación Virgen de Misericordia con CIF G43458397, en concepto de colaboración en los términos que constan en el pacto tercero del Convenio, una subvención en régimen de concesión directa nominativa por importe de 49.900,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23 2026.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a Fundación Virgen de Misericordia del importe de 37.425,00 € que equivalen al 75% de la subvención otorgada, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23305-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 20.

El pago del 25% restante, es decir, 12.475 €, se realizará una vez resulte aprobada la justificación del gasto, previa la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación que resulta exigible al efecto, de acuerdo con el pacto quinto del Convenio de colaboración.

CUARTO: Declarar la COMPATIBILIDAD de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas las subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que reciba con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: DISPENSAR a la Fundación Privada Virgen de Misericordia de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 de la LGS y 42 del RLGS.

SEXTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SÉPTIMO: APROBAR el Contrato de encargado del tratamiento de datos personales entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Virgen de Misericordia, inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio, y del que se convertirá en un anexo.

OCTAVO: NOMBRAR a la coordinadora del ámbito de Sensellarisme como representante del Ayuntamiento de Reus en la Comisión de seguimiento del proyecto objeto del convenio de colaboración.

NOVENO: El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DÉCIMO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Benéfica Virgen de Misericordia, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Fornés